



CONVENIO MARCO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL** que celebran el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, representado por el Presidente Regional de La Libertad **ING. JOSE MURGIA ZANNIER**, identificado con DNI N° 17981986, debidamente autorizado por la Credencial de la Junta Nacional de Elecciones del 20 de diciembre del 2010, con domicilio legal en la Calle Los Brillantes N° 650 de la Urbanización Santa Inés del Distrito y Provincia de Trujillo, a quién en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL/LL**", y por otra parte la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE** con RUC N° 20215276024, representada por el Sr. **OSCAR FLORES GARCES**, identificado con DNI N° 08417014, y por su Rector, **SR. ANDRES VELARDE TALLERI**, identificado con DNI N° 10221305, debidamente autorizado por ley N° 26275 del 05 de enero de 1994 y Resolución de Asamblea Nacional de Rectores 102594-ANR del 6 de mayo 1994, ambos con poderes inscritos en la partida N° 11011017 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, con domicilio legal en Av. El Ejército N° 920 Urb. El Molino, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, a quien se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1. EL GOBIERNO REGIONAL/LL, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Propone y conduce los lineamientos de política sanitaria regional, a través de la Gerencia Regional de Salud de la Libertad, en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales.
- 1.2. EL GOBIERNO REGIONAL/LL, a través de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, como órgano de Línea del Gobierno Regional de La Libertad ejerce su autoridad en materia de salud, en el ámbito regional por competencia jurisdiccional y por haber sido reconocida como única autoridad en salud en cada gobierno regional, mediante Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA de fecha 30 de mayo del 2005.
- 1.3. Que, mediante Resolución Ministerial N° 386-2008/MINSA del 05 de junio del 2008, se declara que el Gobierno Regional La Libertad, ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de funciones sectoriales y recursos" ...; en tal virtud, el Gobierno Regional de La Libertad es competente para el ejercicio de dichas funciones.
- 1.4. Que, EL GOBIERNO REGIONAL/LL tiene atribuciones de acuerdo a su competencia en el tema de recursos humanos, según se señala en el Artículo 49





de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, inciso n): Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.

- 1.5. LA UNIVERSIDAD, tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales entre otros el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con el **GOBIERNO REGIONAL/LL**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud, en el marco de sus competencias.
- 1.6. LA UNIVERSIDAD, forma profesionales de alta calidad humanística, científica y tecnológicas en las carrera profesional de Psicología, dentro de la perspectiva de un proyecto regional y nacional; en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con EL GOBIERNO REGIONAL/LL, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de salud.
- 1.7. Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo con calidad, de la formación profesional del estudiante de pre y post grado, dentro del correspondiente ámbito geográfico, cultural y sanitario asignado.



CLAUSULA SEGUNDA.- DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es crear el marco de cooperación docente asistencial entre las partes, que permita una adecuada formación y capacitación de profesionales por medio de la realización de prácticas pre y post profesionales, orientadas a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como el desarrollo de las acciones de docencia, servicios e investigación que se realizan por parte de los alumnos de la Universidad de pregrado, postgrado y segunda especialización, en los servicios de salud de EL GOBIERNO REGIONAL/LL.

Son objetivos específicos del presente convenio:

- a) Normar y regular el proceso de docencia - servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas y riesgos de la salud.
- b) Contribuir a la mejor formación de los profesionales de ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinarietà, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación, en los establecimientos de salud de EL GOBIERNO REGIONAL / LL, en el ámbito geo socio sanitario asignado a LA UNIVERSIDAD.



- c) Normar el desarrollo de la práctica clínica – comunitaria acorde a las necesidades sanitarias, en el marco de la política nacional y regional, dentro del proceso de descentralización, aseguramiento de la salud y el fortalecimiento de los diferentes niveles de atención de salud.
- d) Formar recursos humanos en salud que resuelvan las necesidades socio sanitarias regionales y nacionales.
- e) Desarrollar investigación científica / operativas orientadas a contribuir en la solución de los problemas socio sanitarios, canalizando recursos institucionales.
- f) Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
- g) Incentivar y promover la investigación en salud, considerando las Agendas Temáticas Regionales en el marco de las prioridades sanitarias.
- h) Garantizar la formación del recurso humano en los servicios de salud bajo el modelo de cuidado integral, los enfoques de determinantes de la salud, territorialidad, y preventivo promocional y con enfoque por competencias.
- i) Contribuir a la calidad de atención en los servicios de salud en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.



CLAUSULA TERCERA.- AMBITO DEL CONVENIO

La adecuación del Convenio al ámbito geo socio-sanitario que servirá como área programática para la ejecución de los Convenios, se realiza en el territorio del departamento de la Libertad, lugar donde se encuentran situados la red de establecimientos de salud de la Gerencia Regional de Salud La Libertad y conforme lo establezcan los comités de Pre y Post grado, en el marco de los lineamientos nacionales y regionales.

Los ámbitos territoriales para la suscripción de los convenios específicos, se suscribirán en el marco de las atribuciones conferidas del proceso de descentralización y transferencia de competencias.

CLAUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL/LL, por intermedio de La Gerencia Regional de Salud La Libertad, se compromete a:

- a) Asignar campos clínicos y geo-socio sanitarios para el grupo profesional de psicología, previa coordinación con las sedes docentes.
- b) Poner a disposición personal, infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, para el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Establecer condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme al marco de las atribuciones conferidas del proceso de descentralización y transferencia de competencias.
- d) Integrar a "LA UNIVERSIDAD" en los procesos de acreditación de los servicios de salud, como sede docente.





- e) Ampliar escenarios docentes en los distintos niveles de atención según complejidad y categoría de los establecimientos de salud para la asistencia y docencia de Pre grado y Post grado.
- f) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente nacional básica y complementaria regional, que garantice la calidad, calidez y continuidad de la atención de salud de las personas, familia y comunidad.
- g) Recibir alumnos de los diferentes ciclos académicos, en cada una de las unidades orgánicas según forma organizativa y nivel de complejidad.
- h) En el caso de las Unidades Ejecutoras que tengan a cargo más de una Sede Docente, se procederá a la distribución equitativa según número de alumnos y por universidad.
- i) Recibir pasantes o practicantes de los últimos ciclos de estudios de pregrado de las distintas carreras profesionales que ofertan.
- j) Convocar a reuniones programadas por el Comité Regional de Pre grado en Salud COREPRES, que garanticen los procesos de articulación docencia-servicio.

LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- a) Participar de forma conjunta con LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD/LL, en los procesos de acreditación de los servicios de salud, como sede docente.
- b) Desarrollar programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal de salud, coherentes al plan de capacitación de los Establecimientos de Salud y Sedes docentes.
- c) Contribuir con el otorgamiento de una (01) beca anual para Estudios de Maestría y una (01) beca anual para Estudios de diplomado en la Escuela de Postgrado.
- d) Incorporar profesionales de los Establecimientos de Salud comprendidos en el presente Convenio y en los específicos que se suscriban, de acuerdo con el Estatuto y la Ley Universitaria para la implementación y desarrollo de la parte práctica de las diferentes acciones docente – asistenciales.
- e) Desarrollar investigaciones en el ámbito de la sede docente, de acuerdo a la normatividad vigente y a las Agendas Temáticas implementadas a nivel regional.
- f) Brindar las facilidades para el uso de su infraestructura, equipos de cómputo y audiovisuales, con el objetivo de realizar actividades de índole científico, cultural y académico u otros que organicen los establecimientos de la jurisdicción.
- g) Garantizar que la labor de docencia en servicio de los profesionales comprendidos en la programación conjunta, no deberá exceder de 20 (veinte) horas semanales.
- h) Garantizar que las clases teóricas no deberán incluirse en la jornada asistencial del profesional de salud de los Establecimientos de Salud. Estas disposiciones deberán ser controladas y supervisadas por ambas instituciones.
- i) Garantizar que todo material e insumo requerido para la práctica de los alumnos de Pregrado deberá ser sujeto de programación conjunta, y atendido por la Universidad semestralmente.
- j) Participar de la Planificación de la asignación campos clínicos por grupo profesional.
- k) Alcanzar a la Gerencia regional de Salud de acuerdo al cronograma establecido, la demanda de alumnos, tiempo de práctica, horarios, y nombre de los docentes



responsables; con 30 días de anticipación al inicio del Pre Grado de acuerdo a las normas del COREPRES.

- l) Garantizar que los docentes que participan en las actividades de docencia en servicio, deben ser seleccionados prioritariamente de los Establecimientos de Salud, siguiendo los requisitos que disponga la universidad.
- m) Brindar asesoría técnica y de apoyo logístico dentro del campo de competencia que brinda la universidad.
- n) Apoyar en el financiamiento de los proyectos de investigación conjunta según normatividad de la UNIVERSIDAD y teniendo en cuenta las prioridades sanitarias y locales.
- o) Utilizar los escenarios docentes en concordancia con las vacantes asignadas por la Gerencia Regional de Salud para pre grado.
- p) Proporcionar a la sede docente, material y equipos de bioseguridad para garantizar la buena práctica de control de infección y bioseguridad, en los alumnos de prácticas pre profesionales, durante su práctica clínica.
- q) Cumplir con la normatividad respecto a la atención clínica y comunitaria.
- r) Cumplir con la normatividad técnica y administrativa vigente nacional básica y complementaria regional.
- s) Garantizar el presupuesto para la labor tutorial y de coordinación para el Pregrado, en los ámbitos jurisdiccionales donde se realizan las prácticas.
- t) Las actividades de los alumnos de Pre grado y Post grado, tendrán tutoría permanente por personal idóneo y legalmente responsable.
- u) Garantizar que las actividades de los alumnos de Pregrado, estarán sujetas a supervisión, monitoreo y evaluación permanente según niveles de responsabilidad técnica y administrativa de la Gerencia Regional de Salud y académica por la universidad.
- v) Coordinar que los docentes que no formen parte del personal de la sede docente, previa autorización expresa del Director, se incorporen funcionalmente a los servicios de salud para realizar docencia en servicio e investigación, esta labor será realizada respetando la organización, normas y procedimientos del Establecimiento de Salud y de nivel regional según corresponda su naturaleza; y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio respectivo, manteniendo su condición docente.
- w) Garantizar que los profesionales de salud de las sedes docentes que realizan labor tutorial, reciban un reconocimiento académico.
- x) Garantizar la bioseguridad, intimidad y los derechos del usuario en los servicios de salud, según nivel de complejidad del Establecimiento de Salud, durante la labor docente.
- y) Garantizar que los alumnos y docentes bajo el vínculo del convenio de cooperación docente asistencial, cumplirán con las normas de cada una de las instituciones, tanto gestión, técnicas como administrativas.
- z) Participar de las reuniones convocadas por la Gerencia Regional de Salud y sedes docentes, que garanticen los procesos de articulación docencia-servicio para el pregrado y post-grado.





CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACION Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo del Convenio Marco, para los efectos del Pre y Post grado, estará a cargo del Comité Regional de Pre Grado, de acuerdo a las funciones contenidas en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 021-2005-SA y en su Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N°600 – 2006 / MINSA.

En La Región La Libertad, según Resolución Ejecutiva Regional N°2171-2012-GRLL/PRE, el Comité Regional de Pregrado, estará integrado por:

- El Gerente Regional de la Gerencia Regional de Salud La Libertad o su representante.
- El Director de la Oficina de Desarrollo, Innovación e Investigación, de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad.
- El Director de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral
- El Representante de la Gerencia de Desarrollo é Inclusión del Gobierno Regional
- Un Representante de cada una de las Universidades con Facultades relacionadas a Ciencias de la Salud de la Región La Libertad
- El Representante de los estudiantes de la Universidad Nacional de Trujillo, Universidad Privada Antenor Orrego y Universidad César Vallejo, perteneciente a una Facultad de Ciencias de la Salud
- El Representante de la Sede Docente del Hospital Regional Docente de Trujillo
- El Representante de la Sede Docente del Hospital Belén de Trujillo
- El Representante de la Sede Docente del Hospital Víctor Lazarte Echegaray

Las actuaciones de dicho Comité estarán sujetas a las disposiciones emanadas de las funciones del Comité Regional de Pregrado de Salud – COREPRES.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS

Las acciones de docencia – servicio en cada Sede Docente y/o grupo de establecimientos de salud para una determinada Escuela o Facultad o para un conjunto de ellas, será materia de convenios específicos bilaterales, sujetos al presente convenio marco.

En dichos convenios se deberá considerar lo siguiente:

- a) Se sujetarán a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que “EL GOBIERNO REGIONAL / LL” emita en el marco de sus competencias, a la normatividad nacional básica y complementaria regional y a las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia – Servicio e Investigación – SINAPRES.
- b) Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geo socio sanitario asignado.



- c) Las necesidades de la comunidad, en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas de salud de "EL GOBIERNO REGIONAL /LL".
- d) Las políticas nacionales, regionales de salud y de desarrollo del Talento Humano relacionados con la formación de profesionales de la salud.
- e) La participación en las actividades de docencia – servicio de los estudiantes de pre grado y postgrado, bajo tutoría permanente del personal idóneo de "LA UNIVERSIDAD" / Sede Docente.
- f) Los docentes que no formen parte del personal de los Establecimientos de Salud de "EL GOBIERNO REGIONAL /LL", podrán integrarse a los servicios de salud para realizar docencia en servicio, respetando la organización, normas y procedimientos del establecimiento de salud y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente, manteniendo su autonomía docente.
- g) Cumplir con la reposición de insumos/materiales fungibles, entre otros, producto de la atención que desarrollan los alumnos.
- h) La investigación en el campo de la salud, formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicación de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.
- i) Garantizar el cumplimiento de los acuerdos asumidos por ambas instituciones en el convenio marco y otros que por mutuo acuerdo garanticen la implementación de servicios u ambientes para la docencia.
- j) La firma de convenios específicos se harán en función a la disponibilidad de campos clínicos.

DE LA COORDINACION Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de los convenios específicos estarán a cargo de Los sub comités de las sedes docentes, las que sujetarán sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el Comité Regional de Pregrado, el CONAPRES y SINAPRES.

Los Sub comités de las Sedes docentes estará integrada por:

En el caso de ser Sede Docente Base:

- El Director Ejecutivo/Director de la Sede Docente ó de la Red de Salud, según corresponda o su alterno, quien preside el Sub Comité y tiene voto dirimente.
- Dos representantes de la Institución Formadora
- Dos representantes de la Sede Docente o red correspondiente

En el caso de ser Sede Docente para más de una universidad:

- El Director Ejecutivo/Director de la Sede Docente ó de la Red de Salud correspondiente o su alterno, quien preside el Sub Comité y tiene voto dirimente.
- Tres representantes de las Instituciones Formadoras
- Tres representantes de la Sede Docente o red correspondiente
- El Responsable de la Oficina Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación o la que haga sus veces, o su representante





CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial. Así mismo el presente convenio quedará vigente hasta que se culmine el proceso de renovación de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

Lo no previsto en este Convenio, o cualquier modificación serán acordados por escrito.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares originales e igualmente válidos, en la ciudad de Trujillo, a los siete días del mes de marzo del año 2014.



ING. JOSE HUMBERTO MURCIA ZANNIER
PRESIDENTE REGIONAL
DNI Nº 17981986
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

ANDRÉS VELARDE TALLERI
RECTOR
DNI Nº 10221305
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

OSCAR FLORES GARCES
GERENTE GENERAL
DNI Nº 08417014
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

